



REPUBLICA DE
COLOMBIA RAMA
JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA AUDIENCIA

Proceso : Ordinario de Primera Instancia
Demandante : LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Demandados : COLPENSIONES Y OTROS.
vinculada : PENSIONES DE ANTIOQUIA
Radicado : 05 001 31 05 008 **2020 00395 00**

En el proceso de la referencia, en la audiencia celebrada el 24 de agosto de 2021, se dispuso vincular a PENSIONES DE ANTIOQUIA como litis consorte necesario por pasiva. El 1 de octubre del año en curso, el apoderado de la parte actora allegó un memorial en el que acredita que le notificó a PENSIONES DE ANTIOQUIA dicha decisión y el 5 de octubre del año en curso, se recibió respuesta por parte de dicha entidad.

Revisada la referida respuesta, se tiene que ésta reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T. y del Decreto 806 de 2020, razón por la cual SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

En virtud de lo anterior, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Art 11 de la Ley 1149 de 2007 respecto de PENSIONES DE ANTIOQUIA y la consagrada en el artículo 12 de la misma ley, respecto de todos los sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de PENSIONES DE ANTIOQUIA, al abogado SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS, portador de la T.P. 126.382 del C.S.J., en los términos del poder allegado al proceso.

TERCERO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, consagrada en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de PENSIONES DE ANTIOQUIA, y la audiencia DE TRÁMIE Y JUZGAMIENTO, consagrada en el artículo 12 la Ley 1149 de 2007, respecto de los todos los sujetos procesales, se señala el día OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma lifesize.

SÉPTIMO: Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte. Igualmente se indica que los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 161** fijados en la Secretaría del Despacho hoy 22 de octubre **de 2021** a las **8:00**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria